



ACUERDO No. CSJCAQA21-16
21 de julio de 2021

“Por medio de la cual se ordena el traslado transitorio de unos cargos al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

En ejercicio de la delegación conferida por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y conforme a lo decidido en las sesiones ordinarias del 9 y 14 de julio de 2021 de esta Corporación, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PSAA11-8703 de 2011 el H. Consejo Superior de la Judicatura estableció medidas para los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Florencia tendientes a disponer la atención de los asuntos civiles y de familia a partir de la aplicación del Parágrafo del Artículo 209-Bis de la Ley 270 de 1996 y del Parágrafo del Artículo 44 de la Ley 1395 de 2010, en cual, además dispuso la creación a partir del 1° de octubre de 2011 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia el cual se conformaría por los siguientes cargos: Un (1) Profesional Universitario grado 15 Un (1) Técnico en Sistemas grado 11 Un (1) Escribiente de Circuito Nominado Un (1) Escribiente Municipal Nominado Un (1) Escribiente Municipal grado 5 Tres (3) Citadores grado 3.

El Artículo noveno del citado Acuerdo ordenó que para la conformación del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, se trasladara a partir del 1° de octubre de 2011 los cargos de Escribiente de Circuito Nominado y Citador grado 3 del Juzgado Segundo Civil de Circuito de Florencia; Escribiente Municipal grado 5 y Citador grado 3 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia. y Escribiente Municipal Nominado y Citador grado 3 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia, los cuales, a partir de esa fecha, entraron a formar parte del Centro de Servicios creado Mediante Acuerdo PSAA11-8703 de 2011.

Atendiendo las múltiples reuniones sostenidas con los Jueces Civiles Municipales y del Circuito, se ha evidenciado que la inequidad en la plata de personal con que cuentan los despachos 2°, 3° y 5° Civiles Municipales y 1° Civil del Circuito de Florencia ha incidido en las labores propias y el nivel de producción de los despachos, pues al encontrarse descentralizadas las labores de unos despachos estos presentan dificultades en la atención al público y en la ejecución de labores como la elaboración de actividades de tipo administrativo como lo es la elaboración de comunicaciones, notificación, atención de usuarios, manejo del estante digital entre otras; sin dejar de lado que la carga laboral en

esos despachos se ha incrementado, especialmente, por el traslado de la función del manejo de los depósitos judiciales a través del Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. directamente por el Juez y el Secretario, la alimentación del Registro Nacional de Personas Emplazadas por el Despacho, el conocimiento a partir del mes de febrero de 2016 de los procesos con sentencia y trámite posterior que habían sido trasladado a los Juzgados Civiles de Ejecución Municipal de Descongestión y que debieron ser reasignados a los despachos de origen por la no prórroga de dicha medida, , generando con ello inconformidad entre los titulares de los despachos que tienen su planta de personal disminuida y además del malestar en los usuarios de la Justicia por la mora en resolver los procesos aumentando las quejas disciplinarias y vigilancias judiciales administrativas.

Esta Corporación atendiendo las facultades delegadas mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, solicitó al Consejo Superior de la Judicatura autorización y modificación de la facultad contenida en su Artículo 7°, ello con el fin de racionalizar el talento humano y por las necesidades del servicio, a fin de que se ampliara la facultad para traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría incluidos los Centros de Servicios.

Al efecto la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del H. Consejo Superior de la Judicatura, con Oficio UDAEO21-987 del 21 de junio de 2021, en respuesta a la solicitud efectuada, indicó “*Con base en la estructura y finalidad de los centros de servicios, es viable trasladar empleados de juzgados a centros de servicios o viceversa, siempre y cuando sea del mismo circuito y se mantengan las condiciones de especialidad y categoría, además de no alterarse el modelo de gestión establecido*”.

Atendiendo las circunstancias actuales que generan una necesidad en el servicio, se fundamenta el traslado de los cargos de escribiente y citadores de los Juzgados Primero Civil Municipal, Cuarto Civil Municipal y Primero Civil del Circuito en el deber de lograr una gestión judicial eficiente y eficaz, optimizar el talento humano, y garantizar el adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos misionales del Centro de Servicios Judiciales.

Mantener los cargos de citador y escribiente en los referidos Juzgados cuando los cargos similares de los demás Juzgados Civiles Municipales y del Circuito fueron asignado al Centro de Servicios, afecta el derecho fundamental de acceso a la administración de justicia, por cuanto al diluirse la responsabilidad en el cumplimiento de esta función no hay igualdad en la obtención de una respuesta oportuna, ágil y adecuada por parte del usuario, constituyéndose de paso en factor de deterioro de un buen ambiente laboral.

Con el fin de fortalecer la atención de la demanda de justicia a cargo del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, esta Corporación estima procedente el traslado transitorio de los cargos de Citador y Escribientes de los Juzgado 1° y 4° Civiles Municipales y del Juzgado 1° Civil del Circuito de Florencia al referido Centro de Servicios Judiciales.

Los Juzgados 1° y 4° Civiles Municipales y del Juzgado 1° Civil del Circuito de Florencia pertenecen al Circuito Judicial de Florencia; siendo deber del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia la prestación del servicio de comunicación a todos los Juzgados Civiles Municipales y del Circuito de Florencia; además los servidores judiciales que actualmente se encuentran desempeñando los cargos que son objeto de traslado transitorio, no se ve afectado su estatus de empleado, ni su tipo de vinculación, y tampoco las labores que vienen desempeñando en los respectivos despachos, pues las mismas serán realizadas desde el Centro de Servicios Judiciales.

Adicionalmente y en atención a la certificación emitida por el Director Administrativo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia en sesión de sala ordinaria celebrada el 14 de julio de 2021, estableció que el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia cuenta con la infraestructura propia y la conectividad requerida para la puesta en marcha y ubicación de los puestos de trabajo de los tres (3) cargos a trasladar transitoriamente.

En este sentido, y por necesidades del servicio, esta Corporación dispondrá el traslado transitorio por el término de un (1) año de cargos de Citador y Escribientes de los Juzgado 1° y 4° Civiles Municipales y del Juzgado 1° Civil del Circuito de Florencia al referido Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia.

En mérito de lo expuesto, El Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Trasladar de manera transitoria por necesidades del servicio, y por el término de un (1) año contado a partir del primero (1) de agosto de 2021 inclusive, los cargos de Citador y Escribiente de los Juzgados Primero Civil Municipal, Cuarto Civil Municipal y Primero Civil del Circuito de Florencia, para que los mismos desempeñen las funciones propias del cargo en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

PARÁGRAFO 1.- Para el ejercicio de las funciones en el Centro de Servicios Judiciales se levantará acta de inicio de labores suscrita por el Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia y cada uno de los empleados trasladados.

PARÁGRAFO 2.- El Coordinador del Centro de Servicios Judiciales mensualmente rendirá al Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá informe de las actividades laborales desarrolladas durante el mes inmediatamente anterior por cada uno de los empleados trasladados transitoriamente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar esta decisión a los servidores que se encuentran regentando los cargos fueron sujeto del traslado transitorio, y comunicar a los señores Jueces del Juzgado Primero y Cuarto Civiles Municipales y Primero Civil del Circuito de Florencia, al

Acuerdo Hoja No. 4 “Por medio de la cual se ordena el traslado transitorio de unos cargos al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Florencia”

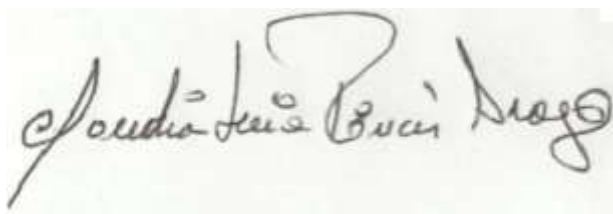
Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados, al profesional Universitario del Centro de Servicios, y a la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia

ARTICULO 3º.- Enviar copia de este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia – Caquetá, al veintiuno (21) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021)



CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO
Presidenta

CSJCAQ/CLRA

Firmado Por:

CLAUDIA LUCIA RINCON ARANGO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - CONSEJO 001 SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE FLORENCIA-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d876deb6301fd9bfa61880f16aa017b5caa6be7c54d700ae9dcfd1243edaa185**
Documento generado en 21/07/2021 05:47:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>